

53 Sesión del 22 de Mayo.

Bajo la Presidencia del H. Sr. Lizama-
lun, y con asistencia de los H. H. Vicepresi-
dente, Cárstis, Carbo, Caamaño, Córdova (Carlos
J.), Fernández Córdova Antonio, Cárdenas, Cobi-
riboya, Chaves, Echeverría Flona, Esparta,
Garcera, Jarumillo, Montuella, Moroso, Ma-
ladri, Toró, Piedra, Tena, Tora, Queredo,
Rivas, Salazar, Viteri y Veintimilla, se instaló
la sesión a las doce y media p. m.

Aprobada el acta anterior, se leyó una hoja
suelta titulada "Moneda de Níquel," tomada de
"El Nacional," de Quito, del 5 de Junio de 1885. Con-
cluida la lectura, el H. Vázquez dijo: desearia
que el H. Salazar diga, con la franqueza que le
caracteriza, si la hoja que acaba de leerse, se
imprimió con su consentimiento, y si aprobó como
Ministro de Hacienda, la emisión anterior de
moneda de níquel.

El H. Salazar: no tengo inconveniente en
responder a la interpelación del H. Vicepresiden-
te. Esta hoja, no solo se publicó con mi con-
sentimiento sino que puedo decir que la dije yo
mismo. Entre lo que ella expresa y mis opinio-
nes emitidas ahora en esta H. Cámara, no
hay contradicción ninguna. De acuerdo he
sido estado, acerca de que debe darse al pue-
blo moneda fraccionaria; pero desearos, al mis-
mo tiempo, que sea de la mejor moneda po-
sible, porque, de otro modo, la emisión seria
de funestas consecuencias. Si se quiere ha-
cer gravitar sobre mi alguna responsabilidad,
estoy listo a defenderme. Todas las cosas tienen
una bondad relativa, que casi siempre depen-
de de la época en que se efectuaron y de las
circunstancias; por consiguiente para juzgar
un hecho, no lo hemos de tomar de una ma-
nera aislada sin consideración al tiempo y

54
lugar en que se usó. Tanto que en el año 84, fué
prohibido de la emisión de níquel; pues en
tonces había verdadera escasez de moneda fi-
duciaria, y por consiguiente era muy justo
atender a las necesidades del pueblo; ahora
háse variado la situación, con la cantidad
emitida anteriormente, se tiene lo necesario
para facilitar las transacciones al por menor.
Respto, la bondad y conveniencia de una cosa,
guarda, casi siempre relación con el tiempo y
las circunstancias en que se verifica; tanto es
así que, por ejemplo, en Colombia circulaba
nuestra moneda de níquel con buena estima-
ción, según se ve en la Memoria del Mi-
nistro de Hacienda en 1888, y actualmente es
despreciada, como dice la "Paciencia" de Bogotá
periódico semi-oficial. Así pues no solo no me
arrepiento de haber contribuido para la emisión
anterior, sino que por el contrario estoy conser-
vado de haber hecho un positivo servicio al pue-
blo.

El H. Vicepresidente: Por enviados los ante-
cedentes de la emisión de la moneda de níquel
en la pasada administración. Insistió en que
no se ha subornado la cuestión legal, la mo-
ción que se discute está en pugna con la ley de
1.º de Abril de 1884. Le ha dicho en esta H.
Cámara que somos Legisladores y omnipoten-
tes y que, por consiguiente podemos derogar ó
reformular la ley. Tanto que podemos reformarla,
pero no valiéndonos de principios contrarios a la
ley misma. He asegurado que la moneda de
vellón no está sujeta a las leyes generales,
ya que es una excepción, y que si lo estuviera,
dejaría de ser tal. Ninguno de los argumen-
tos que se han opuesto al informe tienen ra-
zón de ser, pues no debieron aplicarse las teo-
rias económicas, según las cuales el valor
nominal de la moneda debe estar en armonía

con el real, de esta moneda de vellón. Permitta
 Dios, Señor Presidente, citar las palabras del
 eminente publicista Colombiano Don Rafael
 Núñez, (1) Se ha adoptado además, el arbitrio
 de hacer fabricar y poner en circulación una
 cantidad de moneda de níquel, que las necesi-
 dades de las transacciones menores reclaman
 urgentemente; y tanto es esto así que el solo
 Estado de Antioquia, ha pedido 40.000 pesos, el
 de Santander 50.000, el de Boyacá 25.000, y
 en el Cauca han pedido distribuirse 50.000.
 La reciente emisión de piezas de níquel, he-
 cha en Colombia, nada tiene de consiguien-
 te que merezca censura, ni que pueda despa-
 tar ningún género de inquietudes. En primer
 lugar ella no pasa de 200.000 pesos, en una
 población de tres millones. A la tasa de la
 emisión de Italia podría elevarse a 1.800.000.
 A la tasa de la emisión de Inglaterra, don-
 de hay tan pocas transacciones frecuentes, po-
 dría ser de 510.000 pesos. El níquel sabe progre-
 sivamente de precio, y sus especiales cualidades
 lo habilitan para resistir al uso y recibir y
 conservar un sello que haga difícil la falsifi-
 cación. Al aumento de precio contribuye su
 aplicación, cada día más generalizada a ser-
 vir de moneda transaccional.

Tiene sin duda inconvenientes la operación
 ¿ Cual no los tiene?

El espíritu de oposición se apodera de to-
 do para crear embarazos al Gobierno. En eso
 consiste gran error. Entre nosotros, nada es
 más frecuente que la influencia de las perso-
 nas y el daño que si estas quieren hacerse
 cuando aparecen autoridad pública importante
 no recae en definitiva sobre ellas en realidad,
 sino sobre el país que momentáneamente go-
 biernan y a cuya suerte todos estamos más
 o menos ligados con vínculo inquebrantable.

(1) "Reforma Política"

56
« Doctrinas más terminantes no pueden citarse
« sobre la materia. En Nación tan adelantada
« y bien gobernada como lo es actual-
« mente Colombia; se ha puesto en circulación
« una fuerte suma de esta moneda. ¿ Por qué
« no hemos de hacer nosotros otro tanto? El
« Perú, país rico como el que más, usa tam-
« bién de moneda de níquel; así como también
« los Estados Unidos del Norte. »

¿ Por qué se ha levantado tanta gaita en es-
ta discusión? ¿ Por qué el H. Salazar que
antes fue partidario del níquel, ahora que la
necesidad es más urgente está en contra?
Los centavos de cobre se fundían para em-
plearse en otros usos; he aquí la razón que
tengo para pensar de esta manera y oponer-
me a la moción.

El H. Torco: si la ley establece varias cla-
ses de moneda de vellón, podemos elegir entre
ellas la más conveniente. Si según la ley
de 1.º de Abril de 1885, los centavos y medios
centavos pueden ser de cobre puro o de cobre
aleado con níquel o cualquier otro metal, la mo-
ción que se discute está de acuerdo con la ley.
La ley de la verdadera moneda es de 0.900, co-
mo regla general, y la excepción que con-
stituye la moneda feble, tiene una estricta li-
mitación, pues la esfera en que circula es
muy estrecha. No estamos en contra de la
moneda fiduciaria; lo que no queremos es
que se multiplique de manera que infun-
de recelos de dificultades graves. No pone-
mos en duda las ventajas que ofrece esta
moneda para las multas; pero si debemos
conserarla en cantidades pequeñas para que
acumulándose, no entorpezca las transaccio-
nes de los infelices, que son los tenedores de
ella. En Colombia circulan 200.000 pesos
de esta moneda para 3.000.000 de habitantes

5.
tes y entre nosotros, \$300.000 para 750.000 habitantes ya que tenemos que prescindir de las provincias de la Costa, que forman siquiera la cuarta parte de la población total del Ecuador, pues ninguna providencia gubernativa sería suficiente para hacer que en ella circule esta clase de moneda. La mejor prueba que puede ofrecerse para manifestar que en efecto vale la moneda de níquel, es que el Gobierno quiere emitirla por aprovechar de las grandes ganancias que deja la acuñación.

El Sr. Chaves: No habría querido tomar la palabra en esta discusión, pero habiendo el Sr. Vázquez hecho algunos argumentos del artículo que acaba de leerse, es preciso refutar los principales.

El relativo a la proporción que corresponde de moneda de níquel a una Nación de ochenta mil hombres, si una de tres millones de habitantes solo tiene doscientos mil sueros en estas fieras, ha sido ya victoriosamente combatido por el Señor Ponce.

El que se mira como despreciable entre uno y setenta y cinco que hay entre el valor real y el nominal del níquel, la elevación de los números es tan irresistible, que basta enunciar la proporción para sentar su abrumadora evidencia.

Basta solamente hablar de que es el espíritu de oposición el que levanta los ánimos contra los proyectos del Ejecutivo; no Señor, no es eso lo que pone la palabra en los labios de los que combatimos la acuñación de la mala moneda, pues en esta Cámara cuenta el Señor Presidente de la República, no solo con sinceros amigos, sino también con entusiastas admiradores, pero antes es la patria que el hombre. Consta de las actas de la Convención de 1884 que combati

55
también, entonces la emisión del níquel, teniendo
do las sumas de que fuera mi contendor el
Céano. Señor Flores, y de esa época sea una
idea al respecto, lejos de cambiar se han
voluntariado, pues la práctica me ha ensena-
do que el níquel es peor que el papel moneda,
porque este tiene más o menos un fondo de
amortización.

En cuanto al artículo de "El Nacional" de
1885 que ha hecho leer el mismo Honra-
ble, los errores de una Administración, no
deben servir de norma para los prevenimen-
tos de otra, sino bien al contrario de salu-
dable lección, y es que estamos discutiendo
sobre un supuesto falso, pues nadie se
opone a proporcionar moneda fraccionaria a
las provincias que la necesitan, sino que
tratamos de preferir la materia de ella,
para que su valor sea correspondiente en
lo posible al nominal.

La queja del Sr. Márquez, de que sinem-
bargo de que ha hablado muchas veces, no
es escuchada su palabra, seguramente por
ser desautorizada: la de pocos hombres es
más respetable que la de mucha: pues como fra-
trita tiene palabras inolvidables; como fu-
reconsulto deparando de los primeros fueros
en la opinión pública, como orador parla-
mentario son muchos sus merecimientos y
laureles, ha asistido a innumerables Congre-
sos y en todos ellos ha hecho el bien, pero
que mala no será la causa que defiende,
cuando ni aun así se escucha su autori-
zada palabra? Una palabra Señor Pre-
sidente. Fui yo el que dije que había sido
error la emisión del níquel en mayor suma
que la fijada por la ley, por más que la
Administración anterior se encuentra con la
fraz turbada, sin recursos de ningún género

y, en las ocasiones de vencer a las facciones ar-
 madas y que no tuvo más medio que recurrir
 al arbitrio del níquel; pero como el mal no siempre
 produce males inmediatos y están presentes
 las palabras del Sr. Sabarín en los discursos
 que ha pronunciado contra esa moneda,
 no hago sino recordarla por toda contestación.

El Sr. San: Según la Constitución la Sr.
 Cámara no puede dar valor a las cosas que en
 sí mismas no lo tienen; y no podemos sino fijar
 los tipos de la moneda. A las necesidades de los
 pueblos respondí la moción en debate y así
 estoy por ella.

El Sr. Vicepresidente: La ley no reconoce
 en la moneda de dos centavos de cobre, de con-
 siguiente lo más justo me parece negar la pro-
 posición que así está en pugna con la ley, y
 formular otra autorizando que la emisión se
 haga por una cantidad menor, si se quiere, pe-
 ro en níquel. Deseo que alguno de los Sr. Se-
 nadores por las provincias del Caucho o Yamba-
 burá informe si han emigrado a Colombia nues-
 tras monedas de níquel o cobre. En la provincia
 del Orinoco es clamorosa la necesidad, como se
 echa de ver, si se leen el informe del Sr.
 Gobernador y la solicitud de los comerciantes.

El Sr. Madrid: Lo que me es que en de-
 finitiva el proyecto se reduce a resolver si el Go-
 bierno puede o no especular con el pueblo. Si se
 quiere dar esa facultad al Gobierno, yo estoy por
 que no se le dé, por dos razones: por ser un
 lucro indecoroso para el mismo Gobierno y por
 que facilita el contrabando, que no sería perju-
 dicial sólo para los particulares sino para el
 Erario, que tendría que amortizar como México
 una cantidad decenal. Bajo ningún as-
 pecto estaré por el níquel que quiere emitirse, por-
 que ni siquiera es níquel, sino hierro con una
 pequeña liga de plomo. Venga más bien el

60
cobre y así llenaremos mejor las necesidades
tan decontadas por el H. Vázquez.

El H. Matovelle: el H. Vázquez ha ex-
puesto muy bien las razones que hay para
que se procure satisfacer las necesidades de
la provincia del Guaya. Yo soy del parecer
que la moción, si cumple con este objeto tie-
ne sin embargo un vicio. La solicitud de los
Comerciantes de Buenos inmanifesta, no tan-
to la necesidad de la moneda de vellón, co-
mo la de medios de otros cosa que puede
obviarla esta H. Cámara, autorizando al
Poder Ejecutivo para que haga amonedar
piezas de medio ^{decimo} de plata, hasta
la suma de diez o veinte mil sueros.

El H. Madrid: de nada nos serviría
la emisión que pretende el H. Matovelle,
pues si echemos de esa moneda, no es por-
que no la haya, sino porque los Bancos
la enseñan en sus cajas sin permitir en
circulación, y toda cuanto se acumule, co-
merá la misma suerte.

El H. Matovelle; estamos de acuerdo en
cuanto a lo principal: deseo pues, que a más
de la moneda de cobre, se acumule moneda
fraccionaria de plata. Nos hemos reunido
para atender a las necesidades de la Na-
ción: busquemos el de remediar los incovenien-
tes que deplora el H. Madrid: X

Entonces el H. Fonce, con apoyo del
H. Expositorante hizo la siguiente moción:
"El Poder Ejecutivo mandará amonedar a
la brevedad posible y de la manera más
económica para el Tesoro Nacional, cin-
cuenta mil sueros en moneda de plata de la
sta menor con la ley y peso determinados
por la ley de 1.º de Abril de 1887; y treinta
mil sueros en centavos de cobre puro."

El H. Vázquez dijo: el precepto está

bueno, pero la crisis fiscal en que se halla el Gobierno es muy aguda. Se procede como si las Cajas fiscales estuvieran repletas de dinero es un sarcasmo atender a los males del pueblo, ofreciéndole un remedio irrealisable.

El H. Ponce: en la amonedacion de la plata hay la utilidad de un 10% para el Gobierno. No es, pues, un gasto el que se le impone; por el contrario, le da una ocasión para que realice una ganancia. La moción, muy lejos de encerrar un sarcasmo, es el voto sincero del patriotismo que desea servir a los pueblos.

El H. Cárdenas: vuelven a presentarse dificultades. Cuando todos estábamos de acuerdo, y quizás, el único que disientia entre nosotros, era el H. Vargas, nos dividimos separándonos del objeto propio del proyecto. No se nos oculta que el Gobierno carece de fondos para disponer la amonedación que se preceptúa. Siempre hemos sido pobres; ¿Por qué creer que ahora no lo somos? Si, como opina el H. Ponce, nada le cuesta al Gobierno la amonedación, y antes bien, hace una ganancia, deberíamos obligarle que mande acuñar millones de millones, y salvaríamos la crisis fiscal.

El H. Salazar: el Gobierno no necesita de fondos propios para la amonedación; la ganancia que deja esta, sirve de suficiente estímulo para que los Bancos se encarguen de ella.

El H. Ponce: corroboró la enmienda del H. proponente.

El H. Cárdenas como presidente del H. Interinvento. ¿Hay algo de que decir más?

El H. Peña: Nos hemos desviado del objeto de la proposición, y no estamos reformando el proyecto sino que tratamos ya de formular

67
otro. No están por la acuñación de moneda de plata de talla menor, pues no tenemos necesidad apremiante de ella, y sí por la de cobre. Pido que la sujeción se vote por partes -

Verificada así la votación, se negó la primera parte y aprobó la segunda -

Se leyó el siguiente informe de la 2.^a Comisión de Hacienda: "Tenor: Nuestra segunda Comisión de Hacienda ha estudiado con detenimiento el proyecto sobre reformas de la Ley Orgánica de Hacienda y encontrando las convenientes opina que podría discutirlas y aprobarlas, salvo las modificaciones y adiciones que se hicieron al tiempo de los debates - Puerto, Mayo 22 de 1890 - Vázquez - Jaramillo - Madrid -"

Pasó a discusión con las indicaciones siguientes: la del Sr. Cárdenas al artículo 14 pidiendo que se niegue la sujeción del inciso de la atribución 4.^a, y la del Sr. Paz: "que se agreguen a las Juntas de Hacienda uno o dos agricultores cuando se trate de hacer el avalúo de predios rústicos: Sea del Sr. Vázquez: "que en el art. 86 de la ley de Hacienda, después de las palabras "la cuenta pasada al Tribunal", se diga: para que este la examine y falle conforme a las leyes. En caso de resultar que hay responsabilidad legal, contra el Ministro, remitirá la cuenta a la Cámara de Diputados, dentro de los seis primeros días de las sesiones del Congreso ordinario, a fin de que se sustancie el juicio con arreglo a los trámites de la Ley, sobre responsabilidad de los altos funcionarios, cuyo purgamiento corresponde al Senado. Mas si el Tribunal hubiese declarado solo la responsabilidad

pecuniaria, pasará a cargo del Ministerio de Justicia para que mande recaudar la cantidad que montare el abono, por medio del Tesorero respectivo. Si el Presidente del Tribunal no diere cumplimiento a estas disposiciones, será depuesto de su destino por el Congreso.

En seguida se consideró en segundo debate el proyecto que asigna una renta vitalicia a los Obispos dimisionarios, no sin haberse leído antes, el siguiente informe de la Comisión Eclesiástica: Señor Presidente de la H. Cámara del Senado. Señor: Nuestra Comisión de Negocios Eclesiásticos ha examinado el proyecto de ley que asigna una renta vitalicia a los Señores Obispos dimisionarios de la República, y lo halla muy aceptable y aun necesario por las razones expuestas por el Señor Ministro de Culto en su comunicación adjunta al mencionado proyecto. Es este el parecer que someto a vuestra ilustrada consideración, igualmente que de toda la H. Cámara. Leon Pizarra. — Julio Martorell. — Acosta.

Después de lo cual a las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente.
P. J. Pizarra

El Secretario
A. Aguirre

Sesión del viernes 23 de Mayo.

Se abrió a las diez del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Curbo, Caamano, Cárdenas, Córdova (Carlos J.) Chaves, Chiriboga, Echevarría Llorca, Es